



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-301739-00006-0000

Fecha: 2015-08-24 09:20:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 7

Re: Solicitud de Patente de Invención No. **13-301.739**

Solicitante **GROUPE SEB COLOMBIA S.A.**

Opositor **LANDERS & CIA. S.A.**

Yo, **CONSUELO BENJUMEA RENDON** identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Calle 3 Sur No. 43 A 52 Ed. Ultrabursatiles Of. 1003, obrando como apoderada de la sociedad **GROUPE SEB COLOMBIA S.A.**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio mediante el cual se traslada la oposición presentada por **LANDERS & CIA. S.A.S.**, radicada el 24 de marzo de 2015, me permito manifestar lo siguiente:

1. **Respuesta a la Oposición**

En primer lugar, me permito informar que la Oposición presentada por **LANDERS & CIA. S.A.S.** se fundamenta de la siguiente forma:

a. **Fundamentos de la oposición**

El opositor argumenta que la materia objeto de la solicitud carece de nivel inventivo, esto debido a "...la existencia de los siguiente documentos en el arte previo: US 4,478,349 A (D1)... y WO 2012/120551 A1 (D2)... los cuales divulgan utensilios culinarios con mecanismos de bloqueo y fijación de sus elementos a partir de asideros y/o pestañas y labios con características técnicas similares al dispositivo mencionado en la solicitud de patente de invención colombiana CO 13-301.739"

Sumado a lo anterior, el opositor basa su documento de oposición en que "...de acuerdo a la descripción de la solicitud de patente en cuestión, se busca proveer un sistema de acople eficaz para una olla de cocción de doble pared, en el asidero de interconexión permita un uso y manipulación confiable de los elementos del utensilio de cocción. Asimismo, se presenta un asidero de interconexión que permite una eficiente desmontabilidad de los dos cuerpos de la olla de cocción, garantiza un fácil proceso de limpieza del recipiente y asegura una interconexión eficaz de los cuerpos que componen la olla de doble pared.

...después de una detallada revisión y comparación de los documentos US 4,478,349 (D1) y WO 2012/120551 (D2), me permito señalar que la información divulgada en los mismos resuelve, de manera similar, el mismo problema técnico al que la invención de Groupe



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

SEB Colombia S.A. intenta dar solución. Efectivamente, tanto los documentos D1 y D2 como la patente colombiana 13-301.739, comparten el objetivo de proporcionar un sistema para que el acoplamiento de elementos o utensilios de cocción sea seguro y su ensamblaje o desarme sean eficaces".

Ahora bien, el opositor procede a establecer que el documento D1 es considerado el más cercano en el estado del arte a la presente invención, toda vez que "divulga un producto que tiene un contenedor exterior (1), un contenedor interior (2) y una tapa (9), en donde el contenedor interior (2) es más pequeño que el contenedor exterior (2) para permitir el acople de ambos elementos y dejar un espacio limitado (3) entre las paredes de los mismos. Con esta configuración, tanto el dispositivo del documento D1 como la invención del Groupe SEB S.A. permiten un ensamble y desarme eficaz, manteniendo las ventajas de la eficiencia energética atribuida a los utensilios de cocción de doble pared... ambos dispositivos comprenden una tapa y dos elementos o contenedores de diferentes tamaños, en donde un primer cuerpo exterior tiene un diámetro mayor que el segundo cuerpo interior. De esta forma, al posicionar el cuerpo más pequeño dentro del más grande, se forma un espacio libre para la circulación del aire caliente cuando el utensilio está en uso. Asimismo, en ambos dispositivos el cuerpo o elemento de menor tamaño conforma generalmente un recipiente para los alimentos, el cual incluye una base cerrada y un extremo superior abierto".

No obstante lo anterior, el opositor también reconoce que existen diferencias entre la presente invención y dicha anterioridad, donde "...la principal diferencia entre el dispositivo divulgado en el documento D1 y aquel de Groupe SEB Colombia S.A. consiste esencialmente en la existencia de un asidero o manija para el bloqueo del desplazamiento del cuerpo interior al estar posicionado dentro del cuerpo exterior del utensilio de cocción de doble pared".

A este respecto, el solicitante desea manifestar que efectivamente el documento D1 se puede considerar como el más cercano en el estado del arte a la presente invención como se define en la reivindicación independiente 1. Sin embargo, también es importante tener en cuenta el hecho que existe una pluralidad de diferencias entre dicha anterioridad y la presente invención, no sólo la que se basa en la existencia de un asidero o manija, como lo indica el opositor, sino también en otras diferencias como se demostrará a continuación.

En primer lugar, nos permitimos informar que la presente invención está definida únicamente por la reivindicación independiente 1, como es conocido por una persona medianamente versada en la materia, donde dicha reivindicación independiente divulga "Un asidero de interconexión para un utensilio de cocción, donde el utensilio comprende un primer cuerpo exterior (1) que incluye una pared de contorno (2) que define la altura del cuerpo exterior, abierto en su extremidad superior (3), un segundo cuerpo de la olla interior (5) que forma un recipiente que incluye una parte inferior (6) y una pared



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

circunferencial (7) que se proyecta hacia arriba desde la parte inferior (6) y que termina en una extremidad superior abierta (8), donde el segundo cuerpo interior de olla (5) comprende un labio superior (9) en el extremo superior abierto 8, que es de configuración en U invertida que sobresale del mismo formando una faldilla (10), donde el asidero está caracterizado porque al menos un asidero de agarre (13, 14) está unido al primer cuerpo exterior (1), donde dicho asidero de agarre (13, 14) comprende adicionalmente una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople (15) para ajustar de manera removible el cuerpo interior (5) con el cuerpo exterior (1)".

Así las cosas, la siguiente figura muestra de una forma más clara las diferencias entre la presente invención y el documento D1, donde dichas diferencias se resaltan y se señalan con una serie de letras entre paréntesis que se definirán más adelante:

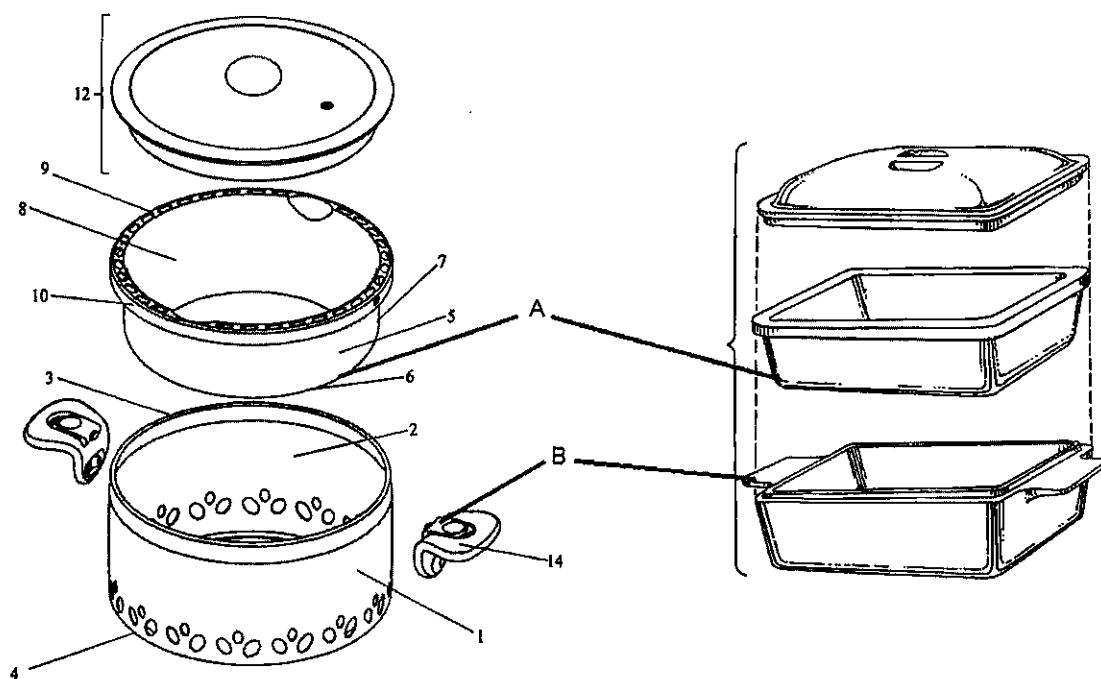


FIG. 1

Solicitud en estudio

Documento D1

De acuerdo con la figura anterior, se pueden ver principalmente dos diferencias, las cuales son:

- A) "un segundo cuerpo de la olla interior (5) que forma un recipiente que incluye una parte inferior (6) y una pared circunferencial (7) que se proyecta hacia arriba desde la parte inferior (6) y que termina en una extremidad superior abierta (8)", la cual no se menciona específicamente en el documento D1 y en las figuras de dicha anterioridad se ve que esta pared (7) tiene una forma que es sustancialmente rectangular con bordes redondeados, mientras que la presente invención específica que es circunferencial, hecho definido en la reivindicación independiente 1.
- B) "al menos un asidero de agarre (13, 14) está unido al primer cuerpo exterior (1),



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

donde dicho asidero de agarre (13, 14) comprende adicionalmente una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople (15) para ajustar de manera removible el cuerpo interior (5) con el cuerpo exterior (1)", donde aunque el aparato de D1 incluye unas manijas o asideros de agarre, dichos elementos son completamente diferentes a la presente invención, ya que éstos forman parte del cuerpo interior externo, como se ve en la figura, mientras que en la presente invención son elementos externos (removibles o desmontables) que cuentan con por lo menos dos componentes, es decir el dispositivo de acople (15) y el asidero (13, 14) como tal.

Ahora bien, el solicitante desea informar a esa Superintendencia y al opositor que aunque pueden existir diferencias y similitudes entre el dispositivo de la presente invención y la divulgación del documento D1 (considerado como el más cercano), la principal diferencia se basa en el hecho que el aparato de D1 corresponde a un plato y su respectiva tapa para cocción en horno microondas, mientras que la presente invención se dirige a un asidero de interconexión para un utensilio de cocción para ser usado en cocción convencional, es decir con fuente de calor proveniente de la llama generada por una fuente de gas, tal como se indica en el resumen donde se indica que "Esta invención se refiere a un asidero con medios de interconexión para un utensilio de cocción de doble pared constituido por dos cuerpos, uno interior y uno exterior que generan una sección anular por donde circulan los gases calientes provenientes de la combustión del gas".

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos declarar que las diferencias de elementos mostradas en la figura anterior se incrementan, toda vez que un experto en la materia no se vería motivado a utilizar el documento D1 como punto de partida para obtener la presente invención, ya que dicho documento no puede ser utilizado en fuentes de calor de combustión de gas como se especifica en el campo técnico de la solicitud en estudio, sino que por el contrario el dispositivo es para uso en horno microondas, donde dicho experto tendría el conocimiento que los dispositivos para cocción en microondas no se pueden usar para cocción convencional con fuentes de calor externas (tipo combustión de gas o por fuente eléctrica) y viceversa, ya que los materiales son diferentes y los mismos son excluyentes.

En este sentido, el solicitante considera que aunque puedan existir similitudes entre los elementos, la anterioridad D1 no se puede considerar como un elemento que afecte la novedad y/o el nivel inventivo de la presente invención, ya que pertenece a un campo técnico completamente diferente y las personas medianamente versadas en la materia no se verían motivadas a utilizar dicho documento como punto de partida para llegar a la presente invención.

Sumado a lo anterior, es importante indicar que el problema resuelto por la presente invención se basa en "...optimizar el consumo energético de las ollas se fundamenta en



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

reducir los consumos de gas y de esta forma generar ahorros de energía y dinero. A su vez, debido a que la preparación de algunos alimentos requiere de lapsos de tiempo considerables, la rapidez de cocción es otra variable fundamental a reducir con el objeto de minimizar los tiempos de cocción. Una de las necesidades principales de una olla de cocción de doble pared, es el ensamble de la misma y la eficacia de su desarme para el posterior lavado. Por lo tanto se hace necesario configurar un sistema de acople eficaz de manera que sea confiable tanto para el armado como para el desarmado", donde claramente se habla y siempre se indica que lo que se desea lograr es una reducción en consumo energético, hecho que no es alcanzado o logrado por el documento D1, teniendo en cuenta que el mismo hace uso del horno microondas, cuya cocción es diferente y no aplica a la presente invención.

Por lo tanto, el experto en la materia se alejaría de la presente invención si toma como punto de partida el documento D1, ya que tendría el conocimiento que dicho dispositivo está fabricado en un material que es compatible con hornos microondas, es decir, un material específicamente no metálico, el cual no puede ser ubicado de forma directa en una fuente de calor, tal como un quemador de gas, y por lo tanto, no llevaría a la presente invención como se encuentra definida en la reivindicación independiente 1.

Finalmente, con relación al documento D2, dicha anterioridad se limita a mencionar "un utensilio de cocción (10) con una manija (14, 15) que sirve para bloquear sus elementos (ej. Tapa), donde dicha manija es ergonómica, segura para el usuario y económica en su producción. Con dicho dispositivo, la invención del documento D2 busca proveer un posicionamiento seguro al transportar o manipular los elementos del utensilio de cocción", tal como indica el opositor en su memorial.

Así las cosas, queda claro que esta anterioridad D2 se basa únicamente en la manija del utensilio de cocción, pero en ningún momento menciona características de la presente invención, tal como que el utensilio de cocción sea de doble pared, la cual es la principal característica y que resuelve los problemas del estado del arte relacionados con la optimización del consumo energético, lo cual permite establecer que este documento D2 no es relevante para la presente invención y no sería usado por un experto en la materia para obtener la materia objeto de la solicitud en estudio definida en la reivindicación independiente 1.

De otra parte, el opositor establece con respecto a las ventajas de la interconexión y la configuración de los elementos de la presente invención con relación al estado del arte, que "Sin embargo, me permito traer a colación ante ese Despacho que en la descripción de la solicitud de patente CO 13-301.739 no se menciona un efecto técnico sorprendente atribuido a la específica configuración del asidero de interconexión ni se demuestra que los dispositivos del estado del arte previo que incluyan un utensilio de cocción de doble pared sean ineficientes en cuanto a su función y manejo", a lo cual el solicitante de la presente invención manifiesta de forma respetuosa que una persona medianamente



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

versada en la materia y con los conocimientos básicos en redacción de documentos de patentes, partiendo obviamente de lo establecido en la legislación vigente y apoyándose en el Manual para el Análisis de Solicitudes de Patente emitido por la OMPI para los países de la Comunidad Andina, sabe que en ningún momento una solicitud de patente **debe** mencionar o demostrar que el estado del arte sea deficiente o ineficiente con relación a su invención, sino que por el contrario, una solicitud de patente debe incluir la definición del problema técnico existente en el estado del arte, la solución del mismo y lo que se conocía en dicho campo técnico, pero sin realizar una comparación, ya que esto le corresponde al examinador de patentes dentro de su función para determinar si la invención debe obtener la protección de patente.

Así las cosas, nos permitimos informar a ese Despacho y principalmente a la sociedad opositora que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"* y el Manual para el Análisis de Solicitudes de Patente emitido por la OMPI para los países de la Comunidad Andina indica que el análisis o la forma como se debe evaluar el nivel inventivo es por medio del método de problema-solución, de donde se puede derivar de forma evidente que la presente invención efectivamente soluciona un problema existente en el estado del arte, donde este problema también se presentaba con el documento D1, tal como se indicó anteriormente.

Finalmente, el opositor indica que *"Teniendo en cuenta lo anterior y las diferencias previamente descritas, me permito manifestar que la persona normalmente versada en la materia, a partir de las enseñanzas del documento D2, puede incluir el sistema mecánico del asidero que incluye un dispositivo de acople en el utensilio de doble pared del documento D1, sin mayor esfuerzo y de manera obvia, alcanzando así el objeto de la invención de Groupe SEB Colombia S.A... la persona versada en la materia podría idear un dispositivo, a partir del mecanismo de presión y encaje a través del cual se hace el bloqueo del desplazamiento, para asegurar un segundo elemento en un primer elemento principal, tal y como pretende la invención de Groupe SEB Colombia"*, a lo cual el solicitante muy respetuosamente manifiesta que no es posible que un experto en la materia tome como punto de partida los documentos D1 y D2 mencionados por el opositor, toda vez que dicho experto tendría también el conocimiento suficiente para determinar que el documento D1 no es una anterioridad relevante si se desea optimizar el consumo energético proveniente de una fuente de calor externa tal como un quemador de gas, ya que el dispositivo allí definido se utiliza específicamente en una fuente de generación de microondas, es decir, el material no es adecuado para poner en contacto con la fuente de calor (es decir, el quemador de gas), y por lo tanto, no resolvería el problema ni serviría para realizar las pruebas necesarias.

Así, si la presente invención pretendiera superar los problemas o suplir las necesidades



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

existentes en el estado del arte, donde dichos problemas o necesidades estuvieran relacionados con fuentes de generación de calor por medio de microondas, entonces dichas anterioridades sí serían relevantes, pero en el presente caso no es posible realizar la combinación de documentos, toda vez que un experto en la materia y hasta una persona con conocimientos básicos de cocción de alimentos, sabe que los dispositivos para cocción por fuente de calor externa (quemador de gas) y los de cocción por microondas son diferentes y excluyentes, es decir, el que sirve para un tipo de cocción no puede ser utilizado para el otro tipo.

Por lo tanto, el experto en la materia no se vería motivado a utilizar el documento D1 como punto de partida para resolver un problema existente relacionado con utensilios para cocción por contacto directo con la fuente de calor, tal como un quemador de gas, y por ende, la presente invención no se podría obtener de manera obvia o evidente, cumpliendo así con las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486.

En vista de lo anterior, el solicitante se permite establecer que la invención en estudio cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial requeridos por la Decisión 486. De igual forma, el solicitante le pide respetuosamente a ese Despacho no tener en cuenta la oposición presentada contra la solicitud en estudio, ya que la misma no desvirtúa el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad y menciona documentos que difieren en gran parte de la presente invención, con lo que no se demuestra que el empaque reclamado carezca de novedad y/o nivel inventivo.

Señor Superintendente,

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN

C.C. 43.015.585

cbenjumea@cbenjumeaasociados.com